

Junta particular del
dia 2 de Mayo de 1853

Reunidos los Señores Diputados general
y demas individuos que constituyen la Junta particular
de esta M. N. provincia designados en las precedentes actas,
con asistencia de nosotros los Escribanos Secretarios por Ciudad
y Villas y tierras apartadas, trataron y acordaron lo siguiente
Aprobacion de la Leida la acta de la sesion celebrada en el dia
acta anterior. De ayer mereció la aprobacion de la Junta por en
concorda conforme y arreglada.

Puente viejo de Arminon sobre su reposicion. La comision de asuntos generales y caminos a
la que en sesion de treinta de Abril ultimo se pa-
saron los antecedentes relativos a la reposicion del puente
viejo de Arminon pretendida por el Alcalde de aquel Ayun-
tamiento por su oficio de primero, nueve y veinte y uno
de Febrero para evitar los males que podrian sobrevenir,
con preferencia del informe acompaado por el Arquitecto de
provincia, emitió el suyo, del cual dada lectura mereció
la aprobacion de la Junta, acordando su insercion en esta
acta y copiado dice asi.

Informe. La comision de asuntos generales a quien se sirvió
O. T. pasar el expediente formado a consecuencia de
las reclamaciones dirigidas por el Alcalde de Arminon
en solicitud de que se repunga por cuenta de la provin-
cia el puente viejo sobre el Zadorra en aquel punto, se
ha hecho cargo detenidamente de cuanto manifestara
en su informe de veinte y siete del pasado el Arquitecto



Dⁿ. Martin de Saracibar Despues del reconoci-
miento practicado en dho puente, y encuentra adap-
table quanto en el mismo se expresa. La provincia ha
costeado recientemente el magnifico puente nuevo
de Armiñon que proporciona comodo transito á
cuantos lo necesitan por aquel punto, habiendo in-
vertido al intento suma de mucha consideracion
y por lo tanto no debe entrar ahora en nuevos gas-
tos para sostener el puente viejo, cuya existencia
si es que conviene á la poblacion, deberá ser de
su propia cuenta y sin gravamen á los fondos pro-
vinciales. La comision lo propone asi á la Junta
en conformidad á lo que dice el Arquitecto de la
Provincia, siendo tambien de opinion de que se
llebe á efecto la enagenacion del camino desde
el alto de San Miguel al cruen de Ribabellera
en la manera que se propone, y podria darse comi-
sion al Señor Diputado general para que tome
las disposiciones convenientes á la realizacion del
pensamiento. La Junta en vista de todo resuelve
rá lo que crea mas conforme y arreglado. Cosa pa-
lacio de provincia á dos de Mayo de mil ochien-
tos cinquenta y tres. Saturnino Lopez de Vicuña.
Juan Bautista de la Fuente."

Rectificacion de la
Cuesta de Briñas e
la carretera de las Lanchas } La misma comision de asuntos generales
y caminos á la que en sesion de treinta de
Abril ultimo se pasó el proyecto presentado para

La rectificación de la fuerza de Brinas en la carretera de las Conchas emitió su informe, el cual después de leído se inserta en esta acta y dice así.

Informe. La comisión de asuntos generales ha examinado el proyecto formado por el Arquitecto para la rectificación de la carretera de Brinas en el camino de las Conchas, cuyo coste total incluso el pago de los terrenos en la línea del nuevo trazado se regula en la suma de cincuenta y tres mil seiscientos sesenta reales; y opina que podría cometerse este asunto al Señor Diputado general para que salvando previamente á la Provincia del pago de los mil ciento y pico de reales que ha satisfecho anualmente á la de Logroño por la razón que expresa el mismo Arquitecto, sea de llevar á efecto el pensamiento por las grandes ventajas que deben resultar principalmente á los carreteros que tienen necesidad de transitar por aquel punto; siempre que la Junta general, á quien podrá darse cuenta en la próxima reunión, adopte esta misma idea. Tal es su sentir sujeto á la superior ilustración del V. J. - Casa-palacio de provincia dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres - Saturnino Lopez de Niciuña - Juan Bautista de la Fuente."

Enterada la Junta del precedente informe encontrándolo arreglado prestó á él su asentimiento, acordando se eleve al cuerpo universal de la Provincia para que con sus superiores luces determine lo que estime conveniente.

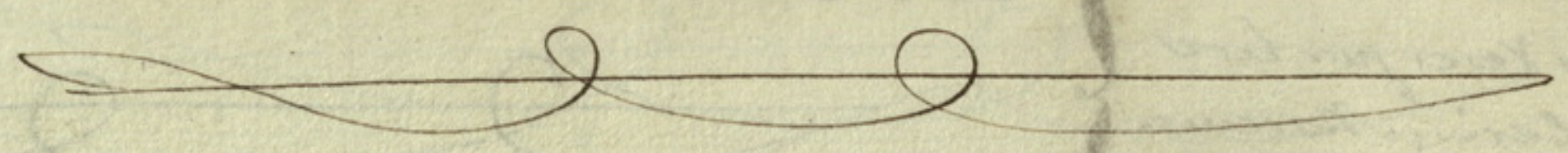
Reclamación de abono
de ciertas yerbas por los
pueblos de Lerín, Marcena
y Ulibarri-Arrazua

La comisión de hacienda á la que en se

cion de veinte y siete de Abril ultimo se encargó el examen de la reclamacion introducida por varios vecinos de los pueblos de Cerio, Matauco y Ollibarri-arrarua y conducido del Señor Gobernador civil para el abono del valor de ciertas reses vacunas que en octubre de mil ochocientos treinta y siete les fueron estraidas por la fuerza armada e invertidas en el racionado de los cuerpos del Ejército, emitió su informe el cual fue leído y copiado dice así=

Y
Informe

La comision de hacienda desea de cumplir debidamente el encargo que la Junta particular se sirvió hacerla en su sesion de veinte y siete de Abril ultimo al darle conocimiento del oficio que con fecha trece de Enero anterior dirigió el Señor Gobernador civil de esta provincia al Caballero diputado general acompañando la exposicion documentada que el día del propio mes le elevaron Nicasio Fernandez de Inzoniz, Eusebio de Sarria y donato de Navarra vecinos de los pueblos de Cerio, Matauco y Ollibarri-arrarua por si y en representacion de varios interesados, reclamando la adopcion de las convenientes disposiciones para que puedan obtener estos el futo reintegro de los importes de diferentes reses vacunas de su exclusiva pertenencia que en los dias dos y doce de Octubre de mil ochocientos treinta y siete fueron estraidas de su territorio por la fuerza armada e invertidas en el racionado de los.



cuerpos del Ejército nacional, resultantes de la
 cinco cartas de pago provistas con fecha veinte y uno de
 Noviembre del mismo año por el depositario en aquella
 época de la diputación provincial, ha procurado exami-
 nar detenida y escrupulosamente cuantos datos arroja de
 sí el expediente y adquirir además las noticias necesarias
 de los otros antecedentes del asunto, y en consecuencia de todo
 observa que las mencionadas cinco cartas de pago, ascenden-
 tes en junto á trece mil doscientos setenta y cuatro reales
 vellón, son procedentes del valor de treinta y tres reserva-
 cunas empleadas en el suministro de las tropas bajo de
 los recibos que facilitaron á favor de los recordados pueblos de
 Cerio, Matavos, y Olibarri-arraua y presentados que fue-
 ron dichos documentos en las oficinas de provincia
 se extendieron á su favor los competentes libramientos,
 y con ellos solventaron en parte la contribución en frutos
 que para cubrir las graves atenciones que reclamaba
 la subsistencia del Ejército, se vió precisada la autori-
 dad administrativa del país á imponer, como se deduce
 del contexto literal de los documentos citados por los
 interesados. La comisión ha fijado su atención
 en la circular expedida por la diputación provincial
 con fecha doce de Abril de mil ochocientos cuarenta
 y tres, en cuya base primera ordenó entre otras cosas,
 que se practicase por los recaudarios de las pobla-
 ciones la correspondiente iguala de las cantidades
 que hubiesen entregado y satisfecho en metálico,

granos, ganados, u otras especies para el su-
ministro de los soldados beligerantes y demas
servicios prestados durante la finalizada lucha y con
posterioridad à ella, fijando en ahorro de gastos y con-
tiendas judiciales el modo y forma en que habian
de ser reembolsados de sus anticipaciones los que
las hubieran ejecutado. A vista pues de tan claro,
sencilla, prudente, y justa determinacion, la comision
creo, que supuesto los citados tres pueblos de Cerio,
Matucos, y Olibarri-arrarua formaban en aquella
epoca parte de la hermandad de Vittoria, como suce-
de actualmente, se hallan en el caso de practicar
previamente entre sus respectivos vecindarios la
conducente liquidacion e iguala de cuantos servi-
cios y anticipaciones hubiesen realizado, haciendo
mutuamente à los particulares los abonos de las
cantidades escedentes que resultasen à su favor
en el modo y plazos que convengan, y despues
acudir al M^{te} Ayuntamiento de Vittoria para que
como cabera de la hermandad, reuniendo quan-
tos documentos de credito tengan las cuarenta y
tres Aldeas de su antigua jurisdiccion, bien sean
de la naturaleza de las cinco que forman parte
del expediente, o libramientos à cargo de la Tesoreria
de provincia, con anuencia e intervencion de sus
autoridades locales o de las legitimas representa-
ciones, proceder à ejecutar una liquidacion e



igualta general en cumplimiento de lo preceptuado
 en la citada circular de doce de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres, recogiendo lo de la segunda clase, a fin de que con ellos pueda amortizarse en lo que sea dable el alcance que aparezca en el corte de cuentas que por acuerdo de la Junta general de provincia se verificó hasta el periodo del treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve. En cuanto la comision cree proponer a la Junta, la cual con sus superiores luces determinará lo que estime conveniente. Casa-palacio de Provincia dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres = Fabrice de Herron = Juan de Mendiuit = Ruperto de Andres =

Y enterada la Junta del precedente dictamen de la comision de hacienda, se conformó con él, acordando se eleve a conocimiento de la general en su inmediata reunion para que con su superior ilustracion determine lo que estime conveniente.

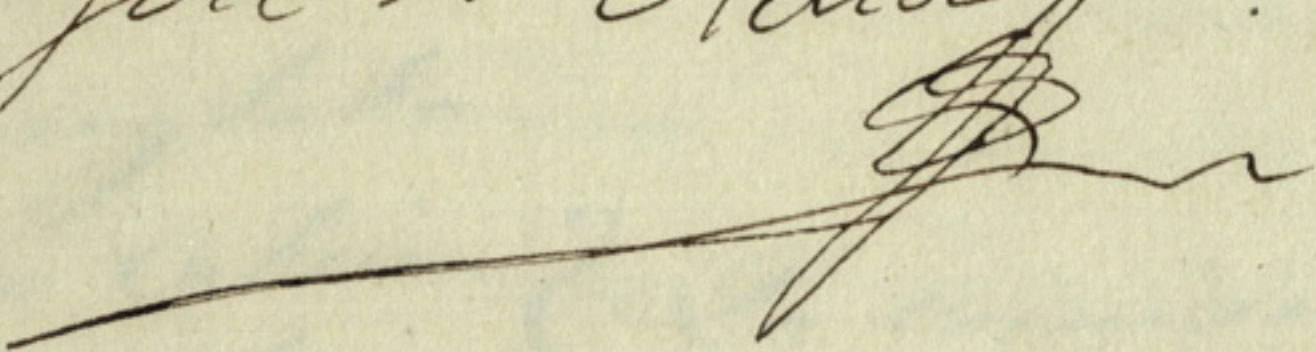
Juntas de caridad } Las comisiones reunidas de hacienda y
 sobre el modo y forma } asuntos generales, a los que en sesion de veintey tres de Abril ultimo se pasó la instancia
 de proporcionar las re- } te y tres de Abril ultimo se pasó la instancia
 cursos para llenar los } elevada al cuerpo universal de la provincia y de
 deberes de su institucion } la que se dio cuenta en su segunda Junta general
 del veinte y cinco de Noviembre anterior por los Señores
 Procuradores de las hermandades de Aguirre y San
 Millan en solicitud de la competente autorizacion para
 la imposicion del arbitrio de dos maravedises en arumbre

Se vino clarete con destino de su producto a cubrir las
atenciones que gravitaban sobre las Juntas de caridad
de su respectivos distritos, y las demas que de identica
naturaleza habian sido dirigidas posteriormente al Se-
ñor Diputado general, presentaron su razonado informe
en el que despues de las diferentes consideraciones que
comprende, proponen las conducentes bases o sean adic-
iones al Reglamento del ramo impreso y circulado con
fecha diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta,
y practicada su lectura, lo aprobó la Junta por encon-
trarlo arreglado y conforme, acordando se eleve al su-
perior consentimiento de la general en su inmediata
reunion para que en su vista determine lo que esti-
me conducente a cerca de tan interesante asunto.

Salinillas sobre que } Se dio cuenta de una instancia que con
se ordene el otorgamiento } fecha veinte y nueve de Abril ultimo eleva
de poder al Sr. de hermandad. } al Señor Diputado general por quien fue recibido en la
tarde de ayer, D. Domingo Delas Heras vecino de
la villa de Salinillas solicitando de su señoria
obligue al Alcalde de la misma a que le provea del
poder necesario para representar a la hermandad
en las proximas Juntas generales como su Procura-
dor nombrado en la ultima reunion electoral. En cuyo
vista y de los demas antecedentes que obran en la
Secretaria, acordó esta Corporacion que por el Señor
Diputado se dirija al recordado Alcalde de Salinillas
el competente oficio con inclusion de la mencionada
instancia encargandole que a la mayor posible brebe

dad informe sobre la protesta que en ella se expuso
remitiendo al país certificación formal de la acta que
debía celebrarse para el nombramiento de Procurador
à consecuencia de la orden comunicada por su Señoría
en once de Enero próximo pasado, à fin de dictar con los
datos y justificación posible, la resolución conveniente.

Con tanto se levantó la sesión, extendiéndose de
ella la presente acta, que la firma el Señor Diputado
general con nosotros los Escribanos Secretarios de que
certificamos y damos fe=

José M.^a Olaverri


Ante nos.

Telesforo de Restares

Matías M. Urutag

